



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA QUINCAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y XIV Y LVIII DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 63

ARTICULO PRIMERO.- En virtud del fallecimiento en horario de trabajo, del Agente de la Policía Preventiva JOSE ALBERTO GONZALEZ PEREZ, se autoriza al Ayuntamiento de Abasolo, Tamaulipas, para que otorgue pensión a la C. MARIA BELEN HERNÁNDEZ MARTINEZ en su calidad de esposa del fallecido, y/o a sus hijos YESSICA YOVANA, RUBEN EDUARDO y JOSE ALBERTO GONZALEZ HERNÁNDEZ, el monto del 100% de las percepciones asignadas para cualquier otro Agente de la Policía Preventiva Municipal de aquel lugar, con todos los beneficios, apoyos y estímulos a que tuvieran derecho, así como los incrementos que se otorguen con posterioridad a dicha función.

ARTICULO SEGUNDO.- La pensión será erogada por el Ayuntamiento de Abasolo, Tamaulipas, con cargo a la partida presupuestal correspondiente, la que solamente cesaría para el beneficiario que cometa un delito en perjuicio de las autoridades del municipio de Abasolo, Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, sin perjuicio de su aplicación retroactiva desde la fecha del fallecimiento del ex-agente de la Policía Preventiva JOSE ALBERTO GONZALEZ PEREZ.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Cd. Victoria, Tam., a 9 de Agosto del 2002.

DIPUTADO PRESIDENTE

ING. JORGE VEGA SANCHEZ.

DIPUTADO SECRETARIO

C. ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.

DIPUTADO SECRETARIO

LIC. RODOLFO EDUARDO SANTOS DAVILA.

